



02065

DECRETO

149529

Padre Las Casas, 07 JUN. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 03.06.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, rut 73.051.300-3.
- 4.- El Decreto n° 01980 de fecha 31 de Mayo de 2013 que aprueba Convenio de colaboración Servicio País entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Padre las Casas por un valor total de \$2.200.000.- (Dos millones Doscientos Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el Convenio.
- 5.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 6.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el Convenio de colaboración Servicio País entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Padre las Casas presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza rut 73.051.300-3, por un monto de \$2.200.000.- (Dos millones doscientos mil de pesos) para la implementación de dos intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas al ámbito de Educación y Cultura.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.005-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

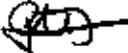
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/PDJ/CAP/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria  13.003.804 -1
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

07 JUN. 2013

En Padre Las Casas, , entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, representada por su Director Regional Don Felipe Petit-Laurent Eliceiry, Cédula Nacional de Identidad N° 13.103.801-1, con domicilio en San Martín n° 0502, Temuco, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que mediante Decreto n° 01980 de fecha 31 de Mayo de 2013 el Programa Servicio País a través de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Municipalidad de Padre las Casas firman convenio de colaboración. Para estos efectos solicita apoyo económico a la Municipalidad a través de subvención municipal para la implementación de dos intervenciones Servicio País destinadas a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas al ámbito de Educación y Cultura.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, la cantidad de \$2.200.000.- (Dos millones Doscientos Mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

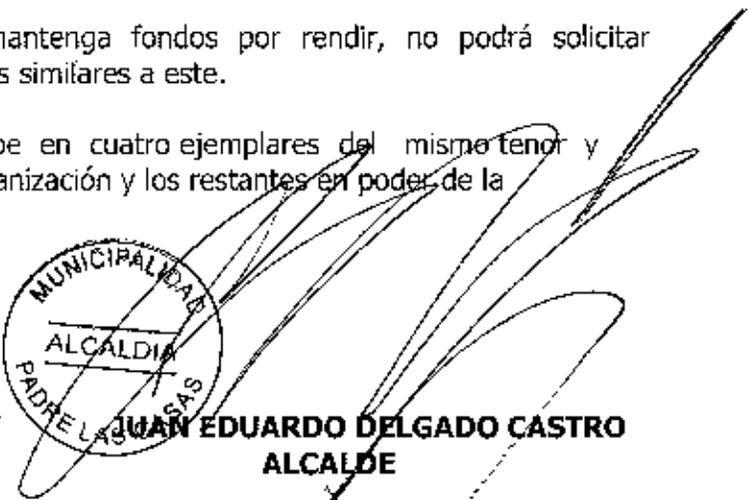
TERCERO: La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en el Convenio de Colaboración adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


FELIPE PETIT-LAURENT ELICEIRY
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE